ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital La Victoria

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. J002/16
CELEBRADA ENTRE EL HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y OCUPAR TEMPORALES S.A.

Entre los suscritos a saber **FERNANDO ANIBAL PEÑA DIAZ** mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C. Identificado con cédula de ciudadanía 19.485.459 expedida en Bogotá, en calidad de Gerente del **HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL ESE**, nombrado mediante Decreto 222 del 08 de mayo de 2.012 cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C, con NIT 800.197.177-2 y quien para efectos de la presente se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por la otra **ALEJANDRO NAVARRETE SILVA,** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 94.410.818 de la ciudad de Cali, actuando como **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **OCUPAR TEMPORALES S.A.** con NIT 800.106.404-0 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la **ORDEN** previas las siguientes consideraciones: **1.** Teniendo en cuenta el contrato Interadministrativo No 1078/15 suscrito entre el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD y el HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL E.S.E cuyo objeto es prestar el servicio para la atención de la línea de emergencias en salud de la dirección de urgencias y emergencias, referencia y contrarreferencia de pacientes y otras acciones de salud coordinadas por el NUSE, como parte del sistema de emergencias médicas del distrito capital; el Hospital requiere contratar los servicios del personal para la atención de la línea telefónica de emergencias y otras líneas telefónicas del Centro Regulador de Urgencias para los diferentes cargos con los perfiles solicitados de conformidad con el requerimiento del convenio antes mencionado los cuales se encuentran determinados en anexo No. 1 de los estudios previos los cuales hacen parte integral de este contrato; es importante establecer que para determinar el valor hora a cancelar por cada uno de los perfiles la SDS realizó el estudio de costos pertinente y en atención a estos valores fijados en el convenio referido inicialmente, el Hospital a determinado el valor hora a cancelar tomando en consideración los costos administrativos a asumir. **2.** Que acorde con el Manual de contratación del Hospital La Victoria y de conformidad con la cuantía a contratar, se realizó invitación a cotizar en fecha 27 de enero de 2.016. **3.** Que la presente contratación se rige por el Manual de Contratación del Hospital la Victoria III Nivel ESE (Resolución 246 de 2014), el Estatuto de Contratación (Acuerdo 009 de 2014) de la Junta Directiva y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: Contratar la prestación de servicios para la ejecución de actividades en el incremento de la productividad en el desarrollo el Convenio Interadministrativo No 1078/15, suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud, para la atención de la línea telefónica de emergencias y otras líneas telefónicas del Centro Regulador de Urgencias, de conformidad con el requerimiento, la oferta presentada por el contratista y el cuadro de adjudicación los cuales forman parte integral de la presente ORDEN. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA** se obliga para con el HOSPITAL a: 1. Estar en capacidad de prestar el apoyo con el personal en misión requerido por el HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL E.S.E, de acuerdo con los perfiles y las actividades a ejecutar, los cuales serán determinados por este en la medida en que se vayan ejecutando. **2.** Adelantar la selección técnica del personal de acuerdo con los perfiles asistenciales y administrativos, determinados para la ejecución de actividades en el incremento de la producción de servicios. **3.** Realizar los correspondientes exámenes médicos ocupacionales de ingreso y egreso a los trabajadores en misión, que prestaran el apoyo para el incremento en la producción de servicios. **4.** Deberá entregar copia de del contrato suscrito al trabajador, y de la afiliación a la EPS, Pensiones, ARP y Caja de Compensación Familiar, de forma oportuna. **5.** Deberá entregar carnet empresarial dentro de los quince (15) días

siguientes a la suscripción del contrato. **6.** Deberá coordinar con el HOSPITAL la entrega de la respectiva dotación a persona en misión. **7.** Deberá entregar copia del desprendible de pago salarial al trabajador en misión cada vez que se genere un pago, a más tarde cinco (5) días después de generado el pago. **8.** Deberá hacer entrega mensual al trabajador en misión, de los cheques en subsidio familiar, cuando a ellos hay lugar. **9.** Pagar oportunamente al personal los salarios prestaciones sociales a que tenga derecho según la ley. **10.** Evaluar las actividades de sus trabajadores en misión, respecto de calidad y oportunidad del servicio contratado con el HOSPITAL. **11.** Llevar un archivo con los documentos de cada uno de los trabajadores en misión. **12.** Participar activamente en sistemas integrados de gestión y suministrar todo aquella información necesaria para el cumplimiento de requeridos o solicitudes de información por parte de los diferentes organismos y entes de control que lo requiera, así como para los análisis necesarios que EL HOSPITAL LA VICTORIA necesite para sus procesos. **13.** Presentar mensualmente al supervisor anexo a la cuenta de cobro los informes sobre todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, en los términos acordados en el acta de iniciación del mismo. **14**. Adoptar todos los procedimientos de seguridad y confidencialidad de los proyectos adoptados por EL HOSPITAL, en relación con el personal que tiene a su cargo, por ningún motivo podrán sustraer, transmitir o copiar información formatos o software de uso exclusivo de EL HOSPITAL por intermedio suyo o por interpuesta persona. **15**. Implementar y establecer los procedimientos de administración de talento humano para los trabajadores en misión tales como: salud ocupacional, bienestar, capacitación, evaluación periódica de desempeño. **16.** Asumir íntegramente y de acuerdo a los parámetros determinados por el hospital los aspectos de bienestar social de sus trabajadores y salud ocupacional (higiene y seguridad industrial previstos por la ley). El proponente debe tener en cuenta que si es seleccionado deberá ajustar conjuntamente con las áreas específicas del HOSPITAL los diferentes programas a desarrollar. **17.** Brindar capacitación continua a los trabajadores en misión, en coordinación con las políticas de talento humano del HOSPITAL. **18.** Designar a un (1) representante de la empresa de servicios temporales de tiempo completo para que atienda los requerimientos solicitados por los trabajadores en misión del HOSPITAL y los apoye técnica y administrativamente. Igualmente para que controle la ejecución del contrato y advierta las inconsistencias que se presenten a la empresa que puedan obstaculizar la ejecución del mismo. **19.** Cancelar oportunamente a la liquidación del contrato de servicios del trabajador en misión, la totalidad delos valores correspondientes a los emolumentos y las prestaciones sociales de ley a que tiene derecho el trabajador, dentro de los ocho (8) días siguientes a la presentación del paz y salvo. **20.** Sistematizar en una base de datos, el personal en misión que se encuentre asignado a la ejecución del contrato, que permita ejercer los controles sobre ubicación, actividades de apoyo y novedades por unidad de costos, incluidos el reporte de hoja de vida de cada trabajador. **21.** Garantizar el pago oportuno de los salarios de los empleados en misión que presten sus servicios al HOSPITAL y cancelar las prestaciones sociales dentro de los términos establecidos por la ley. **22.** Expedir oportunamente las certificaciones laborales requeridas por los trabajadores en misión. **23.** Constituir las pólizas respectivas y presentarlas a la oficina jurídica con la constancia del pago y debidamente suscritas por el representante legal. **24.** Enviar por medio electrónico las hojas de vida actualizando los ingresos y egresos de los trabajadores en misión. **25.** Responder civil y plenamente por sus acciones y omisiones en la actualidad contractual en los términos de la ley. **26.** Dar aviso oportuno sobre la terminación del 70% de la disponibilidad presupuestal. **27.** Presentar cada vez que tramite cuentas el soporte de estar al día en el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **28.** Atender las observaciones realizadas por el supervisor del contrato. **29.** Las demás que puedan generarse en cumplimiento del objeto de la Orden. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** El plazo inicial de ejecución de la orden será hasta desde el 01 de febrero hasta el 10 de Abril de 2016, o hasta agotar presupuesto. **PARAGRAFO.-** Cuando haya lugar a la

ampliación del plazo o valor mediante prorroga o adición el SUPERVISOR deberá presentar solicitud de las mismas antes del vencimiento del término de ejecución a la oficina jurídica para elaborar el documento escrito que suscribirán las partes contractuales. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DE LA ORDEN:-** El valor de la presente ORDEN se fija en suma de **SETESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($760.000.000),** este importe será cancelado de acuerdo al valor-hora de los siguientes perfiles:

ITEM	DESCRIPCION PERFIL	VALOR HORA
1	GESTOR INFORMACION	14.580
2	GESTOR DE RECURSOS APH	14.580
3	PROFESIONAL EN MEDICINA / MEDICO REGULADOR	33.990
4	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	21.774
5	AUXILIAR DE ENFERMERIA,BACHILLER/ DESPACHADOR	14.580
6	AUXILIAR DE ENFEMERIA / TECNICO AUXILIAR DE REGULACION MEDICA	14.577
7	PROFESIONAL DE ENFERMERIA	19.799
8	PROFESIONAL EN MEDICINA,ESPECIALIZADO EN PSIQUIATRIA/ MEDICO PSIQUIATRA	50.000
8	MEDICO CALIDAD SUBDIRECCION CRUE	32.281
PORCENTAJE AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad)		8,7

CLAUSULA QUINTA:- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente ORDEN será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 1082 del 14 de enero de 2016, expedida por el área Financiera Sub-Unidad de Presupuesto. **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL LA VICTORIA III Nivel E.S.E pagará el valor contratado mediante mensualidades vencidas y de conformidad con los servicios de apoyo prestados por el Contratista, dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura, previa presentación del informe de actividades mensuales debidamente discriminadas, el cual será entregado al supervisor del contrato, quien expedirá el certificado de cumplimiento una vez realice la verificación de cumplimiento de las actividades presentadas en el informe recibido del contratista. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia de ejecución de la orden será ejercida por la **SUBGERENCIA DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CON EL APOYO DEL TECNICO EN NOMINA DE LA INSTITUCION,** o quien haga sus veces, quien deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones consagradas en el Capítulo VI del Acuerdo 009 del 2014, emitido por la Junta Directiva, la Resolución 032 del 22 de enero de 2013 dada por la Gerencia. **CLAUSULA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA, no podrá ceder la presente orden a persona natural o jurídica, Nacional o Extranjera sino con autorización previa del Gerente del Hospital, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El Contratista no podrá subcontratar la ejecución del mantenimiento sin la autorización previa y por escrito del Gerente del Hospital. **CLAUSULA NOVENA.- DOMICILIO**: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA DÉCIMA - GARANTIAS**: EL CONTRATISTA, se compromete a constituir garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presente orden, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, y se ajustara a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, esta garantía deberá constituirse a favor del Hospital por una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o en garantía bancaria, así: ***a) De cumplimiento*** por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total de la orden. Con una vigencia igual al a duración de éste y tres meses más. ***b) De calidad*** por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, con una vigencia

igual a la duración de éste y tres meses más. ***c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones***: Para prever posibles eventos en que el contratista no cumpla con el pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución de la respectiva orden. Su cuantía no será inferior al 5% de la orden y su vigencia será igual a la del plazo total de la orden y tres (3) años más ***d) De responsabilidad Civil Extracontractual:*** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por la ejecución de la orden. Su cuantía será del 20% de la orden, con una vigencia igual a la duración de la orden y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:-** EL CONTRATISTA constituirá las garantías de que trata el presente ítem y deberá presentarlas y entregarlas a la Oficina Jurídica de la entidad debidamente suscritas por el Representante Legal. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SEGURIDAD PERSONAL Y BIOSEGURIDAD:** El contratista debe garantizar la entrega y el uso adecuado de los elementos requeridos de protección personal y bioseguridad para las personas designadas al cumplimiento del objeto del contrato, (salud ocupacional) y cumplir con las normas y sugerencias del comité de epidemiología, así como la capacitación correspondiente del personal a cargo del contratista, lo cual será verificado por el supervisor y en caso de no hacerlo será causal justificable para aplicar incumplimiento contractual. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas con ocasión de la presente orden, EL HOSPITAL impondrá multas diarias sucesivas, equivalentes al uno por mil (1%) del valor total de la orden, por cada día de retardo o incumplimiento a cronograma. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá restablecer automáticamente el monto de esta garantía cada vez que por razón de multas impuestas, su monto se disminuyere o agotare. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**: **CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad, reincidencia en el incumplimiento total de la orden por parte del contratista se impondrá a este una pena que en ningún caso será menor al diez (10%) ni superior al veinte (20%) del valor de la orden. Este valor se tomará directamente por el HOSPITAL de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas a elección del Hospital, sin requerimientos adicional, sino fuere posible, se cobrara por la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: : EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa, modificación unilateral, interpretación y terminación unilateral de la ORDEN, de cualquiera de las causales previstas en el Artículo 35.3, 35.3.1 y 35.3.2 del Estatuto de Contratación (Acuerdo 009 de 2014), y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-DOCUMENTOS DE LA ORDEN**: Forman parte integrante de este los siguientes documentos: 1) Los estudios previos y sus anexos. 2) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Calí. 3) La Disponibilidad y Registro Presupuestal. 4) Las pólizas y los soportes. 5) Los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el contrato y los que se produzcan en la ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Para el perfeccionamiento de la orden se requiere de la firma de las partes y para su ejecución además se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del contratante. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Con la firma de esta orden el CONTRATISTA, declara bajo juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LA ORDEN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución de la orden de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la cual consten las causas de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo definitivo, ni dará derecho al CONTRATISTA a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION:** La presente Orden se liquidara automáticamente con la firma del supervisor cuando se haya ejecutado el 100%. Cuando existan saldos se

liquidará conforme al Artículo 14 del Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 009 de 2014). **CLAUSULA VIGESIMA- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud de la presente orden el HOSPITAL se obliga a: **1.** Cancelar AL CONTRATISTA el valor de la presente orden de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Sexta. **2.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual, y adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del mismo. **3**. Realizar el control y seguimiento contractual. **4.** El Hospital entregará al contratista con carácter devolutivo el local con los servicios de luz, teléfono (extensión PBX) y puntos de red necesarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan con ocasión de esta orden se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, previo concepto del Comité de Conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.-** El Contratista ejecutará el Objeto de la presente orden con total autonomía técnica y financiera y estructural y el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo **NO GENERA RELACION LABORAL** con EL HOSPITAL. Por tanto el CONTRATISTA en su totalidad los pagos y reclamaciones judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen. Excluyendo en toda Forma AL HOSPITAL de la solidaridad de que trata el artículo 34 del C.S.T. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerla indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, trámites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, o del personal utilizado por el CONTRATISTA en la ejecución de la presente Orden, o de acciones u omisiones de sus propios dependientes o subcontratistas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.-** Las Partes se obligan entre sí a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozcan de la otra Parte en virtud del desarrollo del objeto del Contrato, la cual se denominará como INFORMACION CONFIDENCIAL. Cada Parte dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: **1)** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **2)** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **3)** Permitir el acceso a la INFORMACION CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por la Parte que recibe la información y avaladas por la SUPERVISION del Contrato, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos al mismo, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino al HOSPITAL LA VICTORIA E.S.E. TERCER NIVEL DE ATENCION. **4)** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la otra Parte, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACION CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte de la Parte receptora de la información o en violación de lo previsto en esta cláusula. **5)** Expresamente se obliga cada Parte dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACION CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal a su cargo para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por las Partes, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias de ley. En ningún caso podrá alegar la Parte receptora de la información, en violación de ese pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACION CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las Partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo del HOSPITAL LA VICTORIA E.S.E. DEL ESTADO III NIVEL DE ATENCION. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Conocer y dar

cumplimiento a la Resolución 206 de 2009 "Por la cual se adoptan las políticas de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Hospital La Victoria III Nivel E.S.E." **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan que han procedido a la lectura total y cuidadosa de este documento por lo que en consecuencia se obligan en todo. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 29 ENE 2016

EL HOSPITAL

FERNANDO ANIBAL PEÑA DIAZ
Gerente
HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL E.S.E.

EL CONTRATISTA

ALEJANDRO NAVARRETE SILVA
Gerente
OCUPAR TEMPORALES S.A.

Proyecto y Elaboró: Maily Botello M- Profesional Jurídico
Revisó y aprobó: Gloria Mayerly Cely Ovalle- Jefe oficina Asesora Juridica